

Anexo IV
Lista de Guatemala

Guatemala, se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferente a otro país, de conformidad con cualquier tratado internacional bilateral o multilateral en vigor o que se suscriba con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de este *Tratado*

Guatemala, se exceptúa la aplicación de los Artículos 10.03 y 11.04 (Trato de nación más favorecida), al tratamiento otorgado bajo aquellos acuerdos en vigencia o firmados después de la fecha de entrada en vigencia de este *Tratado*, en materia de:

- a) aviación;
- b) pesca; y
- c) asuntos marítimos, incluyendo salvamento.

Los Artículos 10.03 y 11.04 (Trato de nación más favorecida) no se aplican a ningún programa presente o futuro de cooperación internacional para promover el desarrollo económico.